54213

Quito, 15 de abril del 2007

A los señores Accionistas
HERNANDO TRUJILLO DEL ECUADOR S. A.

Distinguidos Accionistas:

La presentación de este Informe de Comisario tiene su fundamento legal y mandatario en la Ley de Compañías, artículo 279.- Atribuciones y obligaciones de los comisarios, así como en el nombramiento realizado por la Junta de Accionistas de HERNANDO TRUJILLO DEL ECUADOR S.A.

Cúmpleme informarles que he revisado el estado de pérdidas y ganancias del período 01 de enero al 31 de diciembre del 2006 y el balance general por el año terminado en esa fecha, así como las actividades administrativas de la Compañía, en consecuencia, expongo el siguiente Informe:

1.- GESTION ADMINISTRATIVA

Como resultado del examen, las transacciones registradas y los actos del administrador, en su caso, se ajustan a las normas legales, estatutarias reglamentarias y normas de una buena administración.

Las resoluciones de las Juntas de Accionistas han sido cumplidas por parte de la Gerencia.

2.- CONTROL INTERNO

EVALUACIÓN:

La evaluación del sistema de control interno, permite establecer una base confiable que sirva para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos necesarios para expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

En términos generales, los procedimientos y controles implantados por la Administración, salvaguardan la integridad económica de los activos y obligaciones que permiten expresar la confiabilidad de las operaciones de HERNANDO TRUJILLO DEL ECUADOR S.A.

SUPERINTENDENCIA DE CIAS.
DIVISIÓN INFORMÁTICA
27 JUN. 2007
Mercy Cruz

SALVEDADES:

Cuentas de Impuestos:

Las cuentas de activo y pasivo relacionadas con el impuesto al valor agregado: IVA PAGADO, IVA RETENIDO, CRÈDITO TRIBUTARIO, IVA PERCIBIDO no presentan el saldo real declarado en los formularios 104 frente a los estados financieros.
El saldo al 31 de diciembre del 2006 de IVA POR PAGAR, según formularios 104 asciende al valor de $4.337,86.

Referente al IVA RETENIDO está pendiente de pago la cantidad $1.032,08 que no fue considerada en el formulario 104.

Amortización de Pérdidas Tributarias Años Anteriores:

De acuerdo a la conciliación tributaria del formulario 101, en el ejercicio 2006 se amortiza $19.899,39.

En mi informe del ejercicio 2005 señalé que se cumplió los 5 años de amortización y que de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 11 y su Reglamento Art. 21 numeral 8 literal c) en el ejercicio 2006 y subsiguientes no se podrá deducir el saldo de pérdidas acumuladas y deberá afectarse al patrimonio directamente.

La amortización de $19.899,39 no se puede considerar para disminuir la utilidad gravable, en consecuencia la Empresa no pagó el 25% de Impuesto a la Renta que equivale a $ 4.974,85

3.- OPINION

En base a la evaluación del sistema de control interno y la revisión efectuada de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, considero que el examen realizado fundamenta la opinión que expreso a continuación.

El Balance General al 31 de diciembre del 2006 y su correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2006, con la salvedad de las cuentas de impuestos y amortización de pérdidas tributarias ejercicios anteriores, presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de sus operaciones de HERNANDO TRUJILLO DEL ECUADOR S.A., basados en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en el país.

4.- CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES

4.1. Servicio de Rentas Internas

- De acuerdo a la revisión efectuada a las cuentas que se refieren al impuesto a la renta e impuesto al valor agregado con sus respectivas retenciones en la fuente, se presentan diferencias desde octubre a diciembre del 2006.

4.2. Gastos no deducibles

- La Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 10.- Deducciones.- señala que son gastos deducibles los que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

  El Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención en las disposiciones generales indican que sustentan el crédito tributario, costos y gastos, es decir sustentan gastos deducibles, únicamente las facturas, notas de venta, liquidaciones de compras y servicios.

Durante el ejercicio 2006 la empresa ha considerado $4.672,35 en concepto de gastos no deducibles, valor que equivale a un pago de impuesto a la Renta por $1.168,09.

5.- RESULTADOS OPERACIONALES

Presento un estado de resultados comparativo para determinar las variaciones:

RUBROS	2005	2006	VARIACIONES	PORCENT.
Ingresos	855.409,36	971.600,34	116.190,98	13,58
Costos y Gastos	784.544,82	917.905,66	133.360,84	17,00
Utilidad del Ejercicio	70.864,54	53.694,68	-17.169,86	-24,23

En el estado de resultados se puede apreciar que los ingresos tienen un aumento de $116.190,98 equivalente al 13,58% con respecto a los ingresos del 2005.

Los costos y gastos aumentaron en $133.360,84 que equivalen al 17,00% con relación al ejercicio 2005.

La utilidad del ejercicio ha disminuido $ 17.169,86 equivalente al 24,23% respecto a la utilidad del ejercicio 2005.

6.- INDICES

El índice de liquidez:

Activo Corriente / Pasivo Corriente
USD 549.826,36 / 209.044,25
= 2,64

Este índice se considera adecuado para el cumplimiento de obligaciones con terceros, por cuanto expresa que por cada dólar de pasivo corriente, la empresa dispone de USD 2,64 de activo corriente para pagar.

El índice de rentabilidad empresarial:

Utilidad Neta / Patrimonio
14.320,03 / 34.141,73
= 0,42

HERNANDO TRUJILLO DEL ECUADOR S.A., presenta una utilidad en el ejercicio de $14.320,03, por tanto el índice de rentabilidad empresarial es positivo, lo cual indica que ha existido eficiencia del capital invertido.

7. RECOMENDACIONES

7.1 Conseguir un incremento de clientes y ventas es una prioridad de la Administración de HERNANDO TRUJILLO DEL ECUADOR S.A. para el ejercicio 2007.

7.2 También se sugiere aplicar políticas internas adecuadas para conseguir una reducción de costos y gastos.

7.3 Se sugiere no incurrir en gastos no deducibles, cumpliendo con los requisitos señalados para considerar gastos normales de la empresa.

7.4 Las obligaciones tributarias de la Empresa deberán liquidarse mensualmente, sin recurrir a pagos de intereses y multas.

Atentamente,

Lcda. Norma Caizaluisa
COMISARIO PRINCIPAL